



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2024-00084-00
ACCIONANTE: ELKIN JAVIER ELIAS SANTIAGO
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor ELKIN JAVIER ELIAS SANTIAGO, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se requerirá al Juzgado accionado remita link de acceso al expediente del proceso 2021-07744-00 (radicado señalado por la parte actora en escrito de tutela, en caso de ser incorrecto por favor remitir el expediente del proceso donde actúe el aquí accionante)

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

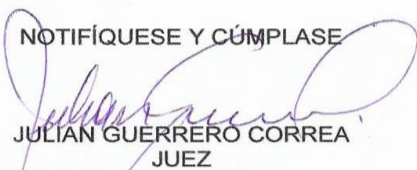
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ELKIN JAVIER ELIAS SANTIAGO, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente del proceso 2021-07744-00 (radicado señalado por la parte actora en escrito de tutela, en caso de ser incorrecto por favor remitir el expediente del proceso donde actúe el aquí accionante)

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL